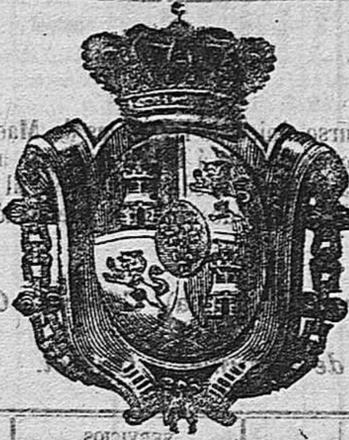


Boletín



Oficial

| ESCUELAS QUE SIRVEN | | ESCUELAS QUE SOLICITAN | | ESCUELAS QUE SIRVEN | | ESCUELAS QUE SOLICITAN | |
|---------------------|-----------|------------------------|-----------|---------------------|-----------|------------------------|-----------|
| Provincia | Pueblo | Provincia | Pueblo | Provincia | Pueblo | Provincia | Pueblo |
| Tarragona | Lilla | Tarragona | Lilla | Tarragona | Lilla | Tarragona | Lilla |
| Tarragona | Castellón | Tarragona | Castellón | Tarragona | Castellón | Tarragona | Castellón |
| Tarragona | Tortosa | Tarragona | Tortosa | Tarragona | Tortosa | Tarragona | Tortosa |
| Tarragona | Valdignon | Tarragona | Valdignon | Tarragona | Valdignon | Tarragona | Valdignon |

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta Sucesores de I. A. Neljo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12:50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado, el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Septiembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Septiembre)
**MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS**

EXPOSICION

SEÑOR: La ganadería nacional atraviesa hace tiempo una gravísima crisis que importa con toda urgencia conjurar. La riqueza pecuaria por sí sola tiene importancia capitalísima, que hace mayor la íntima relación de la ganadería y el cultivo y la influencia directa que ejerce el ganado en la producción agrícola.

Entre todas las causas que determinan esta crisis, la más saliente es la escasez de alimentos para la ganadería. Los antiguos sistemas de pastoreo se aplican cada día en menor escala por la mayor amplitud del cultivo, y los modernos procedimientos tropiezan en nuestro clima con la dificultad de obtener alimentos baratos y producidos con regularidad.

Por esta razón la práctica, tan generalizada en otros países, de conservar los forrajes verdes por medio del ensilaje, tiene en España importancia excepcional. Cuando, en determinadas épocas, el calor y la humedad concurren para activar la vegetación, adquieren las plantas forrajeras, espontáneas y cultivadas, un desarrollo extraordinario. Este exceso pasajero de producción es lo que conviene recoger y aguardar para las épocas de escasez, normalizándose así la alimentación de la ganadería durante el año entero.

Algunos agricultores españoles dignos de elogio por sus afortunados ensayos, han demostrado prácticamente las ventajas indiscutibles del sistema; generalizarlo es quizá uno de los medios más eficaces de proteger la producción agrícola.

Una protección directa á los agricultores que empleen el ensilaje en sus fincas será acaso medio excelente para fomentar práctica tan útil; pero antes conviene que lleguen á cono-

cimiento de todos, no sólo las ventajas del ensilaje, sino también los procedimientos mejores para realizarlo. Vulgarizar el conocimiento de las buenas prácticas en agricultura es género de protección que en casos como el presente debe preceder á otros más directos, pero menos eficaces cuando no tienen los agricultores la preparación conveniente para utilizar sus ventajas.

Entendiéndolo así el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente decreto.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio, y Obras públicas, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre un concurso por espacio de cuatro meses, á contar de la fecha de la publicación de este decreto, para premiar el mejor trabajo en que, á juicio del Jurado, se desarrolle en forma práctica el tema siguiente: «Ensilaje, sus ventajas; construcción y aprovechamiento de los silos; procedimientos de ensilaje».

Art. 2.º La extensión de los trabajos queda á juicio de los autores, quienes podrán agregar al texto las ilustraciones gráficas que juzguen precisas.

Art. 3.º Los trabajos han de ser inéditos y escritos en español. Llevarán un lema, é irán acompañados de un sobre cerrado, lacrado y rotulado con un lema igual, que contendrá el nombre y señas del autor. Todos los trabajos se dirigirán al Director general de Agricultura, Industria y Comercio, y se entregarán antes de las doce del día.

Art. 4.º Se otorgará un premio de 1.500 pesetas al mejor trabajo, y dos accésits de 500 á los que le sigan en orden de mérito, según dictamen del Jurado calificador. Las obras no premiadas serán devueltas á las personas que las hubieren presentado.

Art. 5.º El trabajo que obtenga el premio será impreso por cuenta del Ministerio de Agricultura, y profusamente repartido, entregándose á su autor 200 ejemplares. Dicho Ministerio conservará la propiedad literaria de la obra.

Art. 6.º El Jurado, compuesto de D. Daniel López, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, y de D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua; D. Celedonio Rodríguez, D. Faustino Udaeta, D. Manuel Rodríguez Ayuso y D. José de Arce y Jurado, juzgará los trabajos presentados y entregará su dictamen al Ministro de Agricultura en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha en que termina la admisión de trabajos.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos cinco. ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 22 de Septiembre)
MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el detenido estudio de la reforma arancelaria á que este Ministerio viene dedicándose, se han examinado las informaciones remitidas, las peticiones formuladas y los trabajos preparados por la Junta de Aranceles y Valoraciones; resultando del análisis de tan valiosos datos que en la gran mayoría de los casos las personas y las Corporaciones que informan ó que reclaman protección para determinadas manufacturas han omitido consignar en sus escritos el coste de producción de aquéllas.

Este dato es esencialísimo para graduar la protección arancelaria que convenga señalar á los diferentes artículos que hayan de gozar de aquel beneficio, y en su consecuencia,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que se invite á los productores y fabricantes españoles y á los particulares y Sociedades que se ocupen en la reforma arancelaria para que antes de la conclusión del próximo mes de Octubre remitan á esa Subsecretaría los datos referentes al coste de producción en España de aquellas manufacturas que les interesen, para que dichos datos puedan tenerse en cuenta en los estudios que este Ministerio realiza.

2.º Que para lograr que estos trabajos surtan los efectos convenientes es necesario que se expongan detalladamente, consignando con separación:

a) Cantidad, coste á pie de fábrica y origen de las materias empleadas en

la fabricación, consignando si tienen ventajas ó desventajas la adquisición de las nacionales sobre las extranjeras y por qué causas.

b) Coste de la mano de obra necesaria para la producción, indicando el número de obreros y capataces empleados y sus jornaleros ó su remuneración, si el trabajo se hace á destajo, y los gastos que representa la dirección y vigilancia de los talleres.

c) Capital fijo y flotante empleado en la industria ó labor de que se trata, valor de la maquinaria, terrenos y edificios explotados, amortización que se conceptúe necesaria y gastos generales de la industria ó cultivos.

d) Cifras de producción de los artículos elaborados ó obtenidos, su coste á pie de fábrica ó en el sitio de la producción, por unidad de cuenta, peso ó medida, precios de venta, plazos para los pagos y descuentos, etc; y

e) Cuaquiera otra noticia que la ilustración de los informantes estime necesaria para la más perfecta inteligencia del asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905.—Echegaray.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2893
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Tarragona**

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 25 de Agosto último, acordó sacar á subasta las obras de renovación de la acera Este de la calle de la Unión, lindante con los edificios señalados de números pares, con arreglo á las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que en un plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, puedan presentarse ante el Ayuntamiento las oportunas reclamaciones contra el acuerdo y condiciones aprobadas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo prevenido por el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Tarragona 22 de Septiembre de 1905.
 --El Alcalde accidental, Antonio Chulví.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Concurso único del 1.º semestre de 1905

Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso único de las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de la provincia de Tarragona anunciadas en el *Boletín oficial* de 17 de Mayo último y que se hacen públicas á fin de que los aspirantes que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Rectorado dentro del plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial. Debe hacerse presente que de conformidad con el Real decreto de 31 de Julio de 1904 no puede retirarse preteñion alguna de este concurso, y el que fuese nombrado viene obligado á aceptar su cargo.

Escuelas elementales de niños con 625 pesetas: Campredó (Tortosa), Caseras, Conesa, Masdenverge, Morera, Picamoixons (Valls) y la Auxiliaria de Riudoms.

Escuelas incompletas de niños con 500 pesetas: Pobra de Mafumet y Querol.

| Número | NOMBRES Y APELLIDOS | ESCUELAS QUE SIRVEN | | Sueldo dis- frutado | SERVICIOS | | | | | | Títulos | ESCUELAS QUE SOLICITAN | ESCUELAS para que se les proponen |
|----------------|-----------------------------|-------------------------------------------------|------------|------------------------|--------------|-----------|----------|-----------|-----------|----------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| | | Pueblo | Provincia | | en propiedad | | | interinos | | | | | |
| | | | | | Años . . | Meses . . | Días . . | Años . . | Meses . . | Días . . | | | |
| 1 | Onofre Navés Pont. | Vallfogona. | Tarragona. | 625 | 16 | 8 | 23 | | | | Elem. | Picamoixons. | Picamoixons. |
| 2 | Tomás F. Esquerra Martínez. | Perafort. | Idem. | 625 | 16 | 6 | 17 | | | | Super. | Picamoixons y Morera. | Morera. |
| 3 | Pascual Olló é Izarbe. | Castellnou. | Teruel. | 625 | 14 | 2 | 16 | | | | Idem. | Masdenverge y Caseras. | Masdenverge. |
| 4 | Antonio Bonell Sala. | Lilla. | Tarragona. | 625 | 5 | » | 8 | | | | Elem. | Picamoixons. | |
| 5 | José Magriñá Bescós. | Vilella alta. | Idem. | 625 | 3 | 1 | 20 | | | | Idem. | Picamoixons. | Propt.º Lérida. |
| 6 | Rafael Gil Borrás. | Gayá. | Barcelona. | 625 | 2 | 2 | » | | | | Idem. | Conesa, Morera y Masdenverge. | Idem Barcelona. |
| 7 | Mariano Tomás Ferré | Prades. | Tarragona. | 625 | 2 | » | 2 | | | | Idem. | Masdenverge. | |
| 8 | Antonio de P. Grau Mas. | Pasanant. | Idem. | 625 | 1 | 9 | 4 | | | | Idem. | Pobra de Mafumet. | Pobra Mafumet. |
| 9 | Cirilo García Gimeno. | Baracas. | Castellón. | 550 | 1 | 10 | 22 | | | | Idem. | Masdenverge, Campredó, Picamoixons y Riudoms. | Campredó |
| 10 | Cándido Domenech Carré. | Montmajor. | Barcelona. | 500 | 2 | 4 | 22 | | | | Super. | Masdenverge, Picamoixons, Campredó, Caseras, Morera, Conesa, Querol y Pobra. | Propt.º Gerona. |
| 11 | Agust.n Rodríguez Bonet. | Sta. María de Olo. | Idem. | 500 | 1 | 7 | 18 | | | | Elem. | Masdenverge, Picamoixons, Campredó, Morera, Caseras y Conesa. | Caseras. |
| 12 | Miguel Masana Vilamajó. | Castellnoude Bages | Idem. | 500 | 1 | 7 | 4 | | | | Idem. | Picamoixons, Masdenverge, Conesa, Caseras y Campredó. | Propt.º Lérida. |
| 13 | Claudio Gonzalvo Lahoz. | Nogueras. | Teruel. | 500 | 1 | 4 | 1 | | | | Super. | Campredó, Caseras, Conesa, Masdenverge, Morera, Picamoixons y Riudoms. | Conesa. |
| 14 | José Maria Lorent Bueso. | Llorens. | Lérida. | 500 | 1 | 3 | 3 | | | | Idem. | Picamoixons, Caseras, Masdenverge, Morera, Conesa y Pobra de Mafumet. | |
| 15 | Antonio Perelló Rumiá. | Turra. | Coruña. | 500 | » | 6 | 5 | | | | Elem. | Picamoixons, Morera, Masdenverge, Conesa, Caseras, Campredó, Riudoms, Pobra de Mafumet y Querol. | Propt.º Lérida. |
| 16 | José Sanz Mateu. | Piñana. | Lérida. | 500 | » | 6 | 4 | | | | Idem. | Morera, Masdenverge, Caseras, Conesa, Picamoixons, Campredó, Querol y Pobra. | Querol. |
| 17 | Narciso Boigas Batlle. | Vilanoba de la Aguda. | Idem. | 500 | » | 6 | 3 | | | | Super. | Picamoixons, Campredó, Masdenverge, Conesa y Morera. | |
| 18 | José Ferrer Monegal. | Josa. | Idem. | 500 | » | 4 | 1 | | | | Elem. | Caseras, Masdenverge, Conesa, Picamoixons, Campredó, Morera y Riudoms. | Propt.º Lérida. |
| 19 | Miguel Tárrega Martí. | Zastegui | Alava. | 500 | » | 4 | 1 | | | | Idem. | Picamoixons, Conesa, Campredó, Caseras, Masdenverge, Morera, Riudoms y Pobra de Mafumet. | Idem Barcelona. |
| 20 | Manuel Brunet Escoté | Estenol. | Navarra. | 500 | » | 3 | 25 | | | | Super. | Picamoixons, Conesa, Morera, Masdenverge, Caseras, Campredó, Riudoms, Pobra y Querol. | Riudoms. |
| 21 | Ricardo Bonell Sala. | Montagut. | Tarragona. | 500 | » | 2 | 11 | | | | Idem. | Conesa, Caseras, Campredó, Morera, Masdenverge, Picamoixons, Pobra y Querol. | Idem Barcelona. |
| 22 | José Quera Molina. | Sorribes. | Lérida. | 500 | » | 1 | 7 | | | | Elem. | Campredó, Caseras, Conesa, Masdenverge, Morera y Picamoixons. | Propt.º Gerona. |
| 23 | Pío Aubá Echave. | Navés. | Idem. | 500 | » | 1 | 4 | | | | Idem. | Campredó, Caseras, Conesa, Masdenverge, Morera, Picamoixons, Pobra y Querol. | Idem Barcelona. |
| 24 | Ramón Barnadas Dosta. | Montseny. | Barcelona. | 250 | 6 | 8 | 2 | | | | Idem. | Picamoixons, Riudoms, Morera, Masdenverge, Conesa, Caseras, Campredó, Querol y Pobra. | Idem Barcelona. |
| 25 | Juan López Trabazo. | Auxiliar gratuito desde 1.º Septiembre de 1904. | | | | | | | | | | Picamoixons, Morera, Campredó, Conesa, Caseras, Masdenverge, Riudoms, Pobra y Querol. | Idem Barcelona. |
| 26 | Vicente Rovira Cardete. | Idem id. id. | | | | | | | | | | Campredó, Caseras, Conesa, Masdenverge, Morera, Picamoixons, Pobra de Mafumet y Querol. | Idem Barcelona. |
| 27 | Tirso Díaz Frigola. | Idem id. id. | | | | | | | | | | Todas las vacantes. | |
| 28 | José Riudaura Alcalde | Idem id. 15 id. id. | | | | | | | | | | Campredó, Caseras, Conesa, Masdenverge, Morera, Picamoixons, Riudoms, Pobra y Querol. | Idem Gerona. |
| 29 | Domingo Ponce Timor | Idem id. 17 id. id. | | | | | | | | | | Todas las vacantes. | |
| 30 | Pascual Herró Ros. | Idem id. 25 Octubre id. | | | | | | | | | | Todas las vacantes. | |
| 31 | Ismael Martínez Andrés. | Idem id. 26 id. id. | | | | | | | | | | Todas las vacantes. | |
| 32 | Francisco Suñer Sirvent. | Idem id. 22 Diciembre id. | | | | | | | | | | Campredó, Caseras, Conesa, Masdenverge, Morera, Picamoixons, Riudoms, Pobra y Querol. | |
| 33 | José Plaromani Elena. | Idem id. 16 Enero de 1905. | | | | | | | | | | Campredó, Caseras, Morera, Picamoixons y Pobra. | |
| 34 | Miguel Trayté Ayguabella. | Idem id. 24 Marzo id. | | | | | | | | | | Campredó, Caseras, Conesa, Masdenverge, Morera, Picamoixons y Riudoms. | |

| Número | NOMBRES Y APELLIDOS | ESCUELAS QUE SIRVEN | | Sueldo dis- frutado | SERVICIOS en propiedad | | | Títulos | ESCUELAS QUE SOLICITAN | ESCUELAS para que se les proponen |
|--------|----------------------------|----------------------|------------|---------------------|------------------------|-------|------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| | | Pueblo | Provincia | | Años | Meses | Días | | | |
| 35 | Juan B. Solé Folch | Sarreal. | Tarragona. | | 10 | 3 | 24 | Elem. | Picamoixons, Conesa, Masdenverge, Campredó y Pobl de Mafumet. | |
| 36 | Francisco Triadó Tomás | Muglas. | Valencia. | | 5 | 9 | » | Idem. | Todas las vacantes. | |
| 37 | Ramón Saumell Arandis. | Selva del Campo. | Tarragona. | | 4 | 11 | 15 | Super. | Como el anterior. | |
| 38 | José Mata Mallol. | Piera. | Barcelona. | | 4 | 4 | 16 | Elem. | Idem de id. | Prop. Baleares. |
| 39 | Enrique Roca Ribera. | Uldecona. | Tarragona. | | 4 | 4 | 3 | Idem. | Idem de id. | |
| 40 | José Sabaté Perelló. | Picamoixons. | Idem. | | 4 | » | 5 | Idem. | Picamoixons, Riudoms, Masdenverge. | |
| 41 | José Ruscaraí Pahí. | Canovas. | Barcelona. | | 3 | 9 | 6 | Idem. | Morera, Campredó, Conesa, Caseras, Pobl y Querol. | |
| 42 | José Miserachs Roig. | S. Martí Sasgayolas. | Idem. | | 3 | 9 | » | Idem. | Campredó, Caseras, Conesa, Masdenverge, Morera, Picamoixons, Riudoms, Pobl y Querol. | |
| 43 | Julio Bernal Pastor. | Cañete Real. | Málaga. | | 3 | 7 | 28 | Super. | Picamoixons, Conesa, Caseras, Masdenverge, Morera, Campredó, Querol y Pobl. | |
| 44 | José Planas Segura. | Fornols. | Lérida. | | 3 | 3 | 16 | Elem. | Todas las vacantes. | |
| 45 | Adrián Rabada Mayné. | Santas Creus. | Tarragona. | | 3 | » | 2 | Idem. | Como el anterior. | |
| 46 | Ramón Rius Cambra. | Reus. | Idem. | | 2 | 5 | » | Super. | Conesa, Picamoixons, Masdenverge, Caseras, Morera, Campredó, Riudoms, Pobl y Querol. | |
| 47 | José Picart Recasens. | Villarrodona. | Idem. | | 2 | 2 | 21 | Elem. | Morera, Riudoms, Conesa, Picamoixons, Masdenverge, Campredó, Caseras, Pobl y Querol. | |
| 48 | José Roca Macany. | Campredó. | Idem. | | 4 | 9 | 4 | Idem. | Picamoixons, Conesa, Morera, Masdenverge, Campredó, Riudoms, Pobl y Querol. | |
| 49 | J. Bautista Tarrida Asens. | Perafort. | Idem. | | 4 | 8 | 29 | Super. | Campredó, Caseras, Conesa, Masdenverge, Morera, Picamoixons, Pobl y Querol. | |
| 50 | Miguel Perera Sardi. | Pobl de Mafumet. | Idem. | | 4 | 8 | 14 | Elem. | Todas las vacantes. | |
| 51 | José Guasch Espina. | Riudoms. | Idem. | | 4 | 7 | 1 | Super. | Caseras, Masdenverge, Conesa, Campredó, Pobl, Picamoixons y Querol. | |
| 52 | Hermenegildo Pastor Espí. | Cuevas de Utiel. | Valencia. | | 4 | 4 | 3 | Idem. | Todas las vacantes. | |
| 53 | Enrique Biarnés Pagá. | Beuda. | Gerona. | | 4 | 2 | 4 | Elem. | Como el anterior. | |
| 54 | Juan Figuera Cañé. | San Mateo Bages. | Barcelona. | | 4 | 1 | 26 | Super. | Idem de id. | |
| 55 | José Moragues Marot. | Valldemora. | Baleares. | | 4 | » | 24 | Elem. | Idem de id. | |
| 56 | José Masa Sánchez. | Cadiz. | Cadiz. | | » | 8 | 22 | Super. | Campredó, Caseras, Conesa, Masdenverge, Morera, Picamoixons, Riudoms, Pobl y Querol. | |
| 57 | Joaquín Salvador Artiga. | Cortes. | Valencia. | | » | 5 | 7 | Idem. | Como el anterior por igual orden. | |
| 58 | Manuel Costa García. | S. Saturnino Noya. | Barcelona. | | » | 4 | 28 | Idem. | Idem por id. id. | |
| 59 | Salvador Oltra Alberola. | Beniargó. | Valencia. | | » | 4 | 6 | Elem. | Idem por id. id. | |
| 60 | Juan B. Mola Alcoberro. | | | | » | » | » | Idem. | Idem por id. id. | |

Aspirantes no admitidos

- Luis Perelló Roig, no dice el título que posee.
 - Domingo Palau Vidal, por enmiendas en la fecha de la hoja sin salvar.
 - Isidro Donade Tageda, por tener el certificado de conducta en papel de una peseta.
 - Román García y D. Francisco Faust, por no acompañar el certificado de conducta.
 - José Tamarit, por no acreditar qué clase de título ó certificado de depósito que posee.
 - Marcelino Domingo, por tener la hoja cerrada y certificada fuera de plazo.
 - Ezequiel Fornás, por faltar al expediente la documentación.
 - Luis Vilosa, por no tener fechada la instancia.
 - Félix Vico, por no tener 24 años.—D. Emilio Roure y D. Evaristo Martínez, por haber recibido los expedientes fuera de plazo.
 - Víctor Arquimban, por fechar la instancia antes del plazo de la convocatoria.
 - Ildefonso Vázquez, por enmiendas sin salvar en la fecha de la hoja.
 - Antonio Acebo, por no reseñar la cédula personal.
- Barcelona 15 de Septiembre de 1905.—El Rector, Joaquín Bonet y Amigó.

Núm. 2894
 Don Antonio Vallet Domenech, Alcalde constitucional de Cabacés.
 Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 4.220 pesetas 85 céntimos.
 Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea

para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.
 Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 819 pesetas; el de sal 455.77 pesetas, y el de carnes 1.204.20 pesetas.
 Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no

festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.
 Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.
 Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuántos pueda interesar.
 Cabacés 18 de Septiembre de 1905.
 —Antonio Vallet.
 Núm. 2895
 Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Muni-

pio para el año 1906, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.
 Cabacés 18 de Septiembre de 1905.
 —El Alcalde, Antonio Vallet.
 Núm. 2896
 Don Juan Ferré Ferré, Alcalde constitucional de La Galera,
 Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar

desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 9.140'20 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.026'65 pesetas, el de sal 752'93 pesetas y el de carnes 1.605'82 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Galera 21 de Septiembre de 1905.—Juan Ferré.

Núm. 2897

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Queda expuesto al público por el término de quince días hábiles el presupuesto ordinario para el próximo año 1906, durante los cuales podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Dosaiguas 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Sangenis.

Núm. 2898

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Terminado el reparto de consumos de este término para el presente año, estará ocho días expuesto en la Secretaría municipal, á los fines legales.

Gratallops 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Onofre Piqué.

Núm. 2899

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del mismo para su examen y reclamaciones que se crean procedentes.

Mora la Nueva 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Miró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2900

EDICTO

En virtud del presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera ins-

tancia de este partido con providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Andrés Grau Canals en nombre de D.^a Dolores Jofré Vergés, soltera, vecina de Tarragona, contra los ignorados herederos ó derecho habientes de los consortes Don José Llaberia Via y D.^a María Mestre Sanguis, vecinos que fueron de Riudecols, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta y por el respectivo precio de valoración, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de Riudecols, partida «Bosch», plantada de viña, de cabida una hectárea once áreas treinta y dos centiáreas, ó sean un jornal ochenta y tres céntimos estadísticos; lindante al Norte con un camino vecinal, á Mediodía con María Rosa Hortonedá, á Oriente con Pedro Marimón y por Poniente con Miguel Cabré; la que, atendidos su estado y situación y sin deducción de cargas, tiene un valor de mil seiscientas pesetas..... 1.600 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el mismo término «dels Colls», plantada de avellanos é yermo, de cabida noventa y seis áreas setenta y dos centiáreas, equivalentes á un jornal cincuenta y nueve céntimos; lindante al Norte con Magín Martí, á Oriente con Antonio Mariné, á Mediodía con Pedro Cabré y por Poniente con Juan Amigó; la que, atendidos su estado y situación y sin deducción de cargas, tiene un valor de mil pesetas..... 1.000 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra en el mismo término, partida de «Sorts», de extensión una hectárea veinte y cuatro áreas setenta y una centiáreas, equivalentes á dos jornales cinco céntimos estadísticos, plantada de avellanos, viña, todo de secano; linda por el Norte con Teresa Mestre, al Sud con Francisco Anguera, por el Este con Pedro Ollé y por el Oeste con Jaime Anguera; la que, atendidos su estado y situación y sin deducción de cargas, tiene un valor de dos mil setecientas pesetas..... 2.700 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Riudecols, partida de las «Valls», de extensión una hectárea nueve áreas cincuenta y una centiáreas, equivalentes á un jornal cincuenta céntimos estadísticos, plantada de avellanos, viña é yermo; linda por el Norte con Jaime Mestre, por el Sud con José Aragonés, por el Este con Pedro Castells y por el Oeste con Ramón Monné; la que, atendidos su estado y situación y sin deducción de cargas, tiene un valor de mil trescientas cincuenta pesetas..... 1.350 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra situada en el mismo término, partida de la «Roca», de cabida una hectárea siete áreas cuarenta y nueve centiáreas, equivalentes á un jornal setenta y seis céntimos estadísticos, plantada de viña é yermo; lindante al Norte con Jaime Cabré, por el Sud con José Domenech, al Este con el mismo Jaime Cabré y al Oeste con Pedro Cabré; la que, atendidos su estado y situación y sin deducción de cargas, tiene un valor de mil trescientas cincuenta pesetas..... 1.350 ptas.

El remate tendrá lugar en el despacho del Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido el miércoles día veinte y cinco de Octubre próximo y hora de las diez.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la su-

basta, sin cuyo requisito no serán admitidos y se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Las fincas relacionadas se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo en su virtud observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Reus veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, por D. J. Sardá, José Deu.

Núm. 2901

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente gubernativo para la devolución del depósito constituido en fianza por D. Domingo Altadill y Altadill, Procurador de este Juzgado, se ha acordado expedir el correspondiente edicto en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial; en su virtud, por el presente se anuncia que dicho Procurador cesa en su cargo de tal Procurador, á fin de que todos aquellos que tuvieren que hacer alguna reclamación contra el mismo por razón de dicho su cargo, lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado dicho término se acordará sobre la devolución del depósito sino hubiere reclamación, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tortosa á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 2902

EDICTO

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Enrique Fressimis Villegas, contra los consortes Tomás Espuny Bonfill y Cinta Aleixendri Bonfill, se sacan á pública subasta y por término de veinte días las fincas siguientes que fueron embargadas á dichos consortes:

Primera. Un edificio fábrica de aceites de oliva situado en el pueblo de Valdealgolfa, partido judicial de Alcañiz, provincia de Teruel, conteniendo la maquinaria y enseres necesarios para la fabricación á que se destina, cuya descripción y detalles constan extensamente en el plano unido á los autos, y linda por la parte de la fachada de la entrada con una plazuela, parte de ella de la misma propiedad; la fachada longitudinal de la izquierda, entrando, con camino vecinal, y á la derecha con terrenos de la fábrica y por detrás con edificio unido á ésta destinado á habitaciones y á la fabricación de aceite de orujo, de valor, según relación pericial, treinta y dos mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.... 32.137'50 ptas.

Segunda. Un corral y pajar sito en el propio término ó pueblo de Valdealgolfa, Portal de San Roque, señalado con el número dos, de sesenta metros de superficie; linda por derecha, entrando, con el de Cipriano Mora, izquierda con Tomás Espuny y espalda con Pascuala Barceló, y de valor quinientas pesetas.. 500 ptas.

Haciéndose constar que el remate tendrá lugar el día diez y seis de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el diez por ciento de dicho valor en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, y que los títulos son los que resultan de las certificaciones libradas por el señor Registrador de la propiedad.

Dado en Tortosa á diez y seis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 2903

Alejandro Sancho Escrig, Escribano del Juzgado de primera instancia de Gandesa,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa á diez y seis de Agosto de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Joaquín Alvarez Domenech, Juez municipal, Letrado de la misma, en funciones de primera instancia.—Visto el presente juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de quinientas pesetas, intereses del ocho por ciento anual y costas, promovido por el Procurador D. Lorenzo Ferrer Fuster, en nombre de D. Bautista Micola Amorós, vecino de Corbera, dirigido por el Letrado D. Joaquín Monteverde, contra los desconocidos herederos de D.^a María Rosa Clua Alvarez y del fiador Don Agustín Llop Betilla, de la propia vecindad, en rebeldía.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los desconocidos herederos de María Rosa Clua Alvarez á que en el término de nueve días paguen á Bautista Micola Amorós la cantidad de quinientas pesetas que le deben en concepto de capital, de ciento veinte pesetas por los intereses de tres anualidades vencidas al interponerse la demanda y las que vengán hasta el completo pago y al pago de las costas del juicio. Que asimismo y subsidiariamente condeno en concepto de fiador á D. Agustín Llop Betilla á que no haciéndolo el deudor principal pague al acreedor D. Bautista Micola Amorós las mismas responsabilidades á que han sido condenados los herederos de María Rosa Clua Alvarez, después de haber hecho exención de los bienes de éstos y con reserva de los demás derechos y beneficios que al expresado fiador conceden las leyes civiles. Así por esta mi sentencia, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Joaquín Alvarez.

Así resulta y es de ver de los expresados autos á que me refiero, y para su inserción en el *Boletín oficial*, para que sirva de notificación á los demandados por su rebeldía, libro el presente que firmo en Gandesa á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Alejandro Sancho E.—V.º B.º—El Juez de primera instancia ejerciente, Licenciado, Joaquín Alvarez.